

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (I) No. 3015

RAD.: No. 002-2009-00264-00

Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto los memoriales que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE. –

PRIMERO. - ORDÉNASE a la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, realizar la entrega de 11 depósitos judiciales por valor total de **\$12.125.000,00 M/Cte.**, a favor de la parte demandada, a través de su apoderada judicial **EDITH AMPARO MERA ARGUEDAS** identificada con cédula de ciudadanía No.**31.277.009**, los cuales se muestran a continuación:



Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitució	Fecha de Pago	Valor	Número de Títulos
469030002579820	9000000697	ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DEL C	IMPRESO ENTREGADO	18/11/2020	NO APLICA	\$ 450.000,00	11
469030002592327	805149076	CONJ RESIDENCI MULTI LA SELVA III ETA PA	IMPRESO ENTREGADO	09/12/2020	NO APLICA	\$ 150.000,00	
469030002603871	805149076	CONJ RESIDENCI MULTI LA SELVA III ETA PA	IMPRESO ENTREGADO	06/01/2021	NO APLICA	\$ 150.000,00	
469030002621172	805149076	CONJ RESIDENCI MULTI LA SELVA	IMPRESO ENTREGADO	01/03/2021	NO APLICA	\$ 155.000,00	
469030002637437	805149076	CONJ RESIDENCI MULTI LA SELVA	IMPRESO ENTREGADO	14/04/2021	NO APLICA	\$ 320.000,00	
469030002650178	805149076	CONJ RESIDENCI MULTI LA SELVA	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2021	NO APLICA	\$ 150.000,00	
469030002653537	8050149076	ASOC CONJUNTO RESIDE MULTIFAMILIARES LA S	IMPRESO ENTREGADO	03/06/2021	NO APLICA	\$ 150.000,00	
469030002653546	8050149076	ASOC CONJUNTO RESIDE MULTIFAMILIARES LA S	IMPRESO ENTREGADO	03/06/2021	NO APLICA	\$ 150.000,00	
469030002655177	8050149076	ASOC CONJUNTO RESIDE MULTIFAMILIARES LA S	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2021	NO APLICA	\$ 150.000,00	
469030002664308	8050149076	ASOC CONJUNTO RESIDE MULTIFAMILIARES LA S	IMPRESO ENTREGADO	01/07/2021	NO APLICA	\$ 150.000,00	
469030002666050	8050149076	ASOC CONJUNTO RESIDE MULTIFAMILIARES LA S	IMPRESO ENTREGADO	06/07/2021	NO APLICA	\$ 150.000,00	

Total Valor \$ 2.125.000,00

SEGUNDO. – INDÍCASELE a la parte demandada **NANCY JARAMILLO**, que si desea acceder al expediente y revisarlo a cabalidad, debe tramitar **CITA** a través del correo electrónico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co dirigido a la

Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE. –


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 61 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 de agosto 2021

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (I) No. 3016

RAD. No. 003-2013-00111-00

Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el memorial allegado por la apoderada judicial de la parte actora, mediante el cual solicita por segunda vez que se acepte a la sociedad **CONTACTO SOLUTIONS S.A.S.** como futuro demandado-cesionario, sin aportar para ello la documentación necesaria para ser debidamente reconocido como tal, y sin tener en cuenta las observaciones realizadas por este Estrado Judicial en **auto No. 0925 del 17 de marzo de 2021**.

Es menester aclarar que si bien, la cesión de un crédito es un acto por medio del cual el acreedor transfiere a un tercero el derecho o crédito que tiene con respecto a su deudor. De acuerdo con lo establecido en el **artículo 1959 del C.C.** *“La cesión de un crédito, a cualquier título que se haga, no tendrá efecto entre el cedente y el cesionario sino en virtud de la entrega del título. Pero si el crédito que se cede no consta en documento, la cesión puede hacerse otorgándose uno por el cedente al cesionario (...)*”, pero, como quiera que dicho título está siendo cobrado a través del presente proceso ejecutivo, es viable que, a través de un escrito dirigido a este Juzgado, aporten el contrato de cesión que han celebrado, para que quede constancia dentro del mismo de la transferencia del crédito que se cobra, y más cuando en la solicitud elevada menciona que allega como anexo la cesión de crédito suscrita por los interesados.

Por lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

ESTÉSE a lo indicado en el **auto No. 0925 del 17 de marzo de 2021**.

NOTIFÍQUESE. –

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

**En Estado No. 61 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.**

Fecha: 17 de agosto 2021

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (I) No. 3017

RAD.: No. 003-2019-00284-00

Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el memorial que antecede y revisado el portal del Banco Agrario, se constató que no reposan títulos judiciales pendientes de pago por cuenta del presente asunto, tanto en el Juzgado de origen como en este Estrado Judicial, por lo que el Juzgado:

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer la entrega de títulos, conforme a lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE. –

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 61 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 17 de agosto de 2021

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (I) No. 3018

RAD.: No. 004-2011-00867-00

Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el memorial que antecede el Juzgado;

RESUELVE. –

ORDÉNASE a la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, realizar la entrega de 30 depósitos judiciales por valor total de **\$8.061.788,00 M/Cte.**, a favor de la parte demandante, a través de su apoderado judicial Doctor **JAIME SUÁREZ ESCAMILLA** identificado con cédula de ciudadanía No. **19.417.696**, los cuales se muestran a continuación:



Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitució	Fecha de Pago	Valor	Número de Títulos
469030002445533	8600030201	BBVA BBVA	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2019	NO APLICA	\$ 498.181,00	30
469030002471672	8600030201	BBVA BBVA	IMPRESO ENTREGADO	03/01/2020	NO APLICA	\$ 278.619,00	
469030002482946	8600030201	BBVA BBVA	IMPRESO ENTREGADO	31/01/2020	NO APLICA	\$ 263.716,00	
469030002488562	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	14/02/2020	NO APLICA	\$ 250.101,00	
469030002488563	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	14/02/2020	NO APLICA	\$ 362.322,00	
469030002488564	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	14/02/2020	NO APLICA	\$ 39.301,00	
469030002488565	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	14/02/2020	NO APLICA	\$ 127.741,00	
469030002488566	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	14/02/2020	NO APLICA	\$ 253.446,00	
469030002488567	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	14/02/2020	NO APLICA	\$ 253.446,00	
469030002488568	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	14/02/2020	NO APLICA	\$ 278.619,00	
469030002488569	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	14/02/2020	NO APLICA	\$ 278.619,00	
469030002488570	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	14/02/2020	NO APLICA	\$ 278.619,00	
469030002488572	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	14/02/2020	NO APLICA	\$ 253.446,00	
469030002488573	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	14/02/2020	NO APLICA	\$ 253.446,00	
469030002488574	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	14/02/2020	NO APLICA	\$ 253.446,00	
469030002488577	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	14/02/2020	NO APLICA	\$ 262.821,00	
469030002488578	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	14/02/2020	NO APLICA	\$ 262.821,00	
469030002488579	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	14/02/2020	NO APLICA	\$ 262.821,00	
469030002488580	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	14/02/2020	NO APLICA	\$ 262.821,00	

469030002488581	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	14/02/2020	NO APLICA	\$ 262.821,00
469030002498466	8600030201	BBVA BBVA	IMPRESO ENTREGADO	06/03/2020	NO APLICA	\$ 268.681,00
469030002507787	8600030201	BBVA BBVA	IMPRESO ENTREGADO	07/04/2020	NO APLICA	\$ 268.681,00
469030002513673	8600030201	BBVA BBVA	IMPRESO ENTREGADO	30/04/2020	NO APLICA	\$ 268.681,00
469030002523471	8600030201	BBVA BBVA	IMPRESO ENTREGADO	04/06/2020	NO APLICA	\$ 268.681,00
469030002530032	8600030201	BBVA BBVA	IMPRESO ENTREGADO	01/07/2020	NO APLICA	\$ 268.681,00
469030002544534	8600030201	BBVA BBVA	IMPRESO ENTREGADO	14/08/2020	NO APLICA	\$ 268.681,00
469030002551168	8600030201	BBVA BBVA	IMPRESO ENTREGADO	04/09/2020	NO APLICA	\$ 291.405,00
469030002558049	8600030201	BBVA BBVA	IMPRESO ENTREGADO	28/09/2020	NO APLICA	\$ 158.833,00
469030002561833	8600030201	BBVA BBVA	IMPRESO ENTREGADO	02/10/2020	NO APLICA	\$ 291.405,00
469030002574435	8600030201	BBVA BBVA	IMPRESO ENTREGADO	05/11/2020	NO APLICA	\$ 470.886,00

Total Valor \$ 8.061.788,00

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 61 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 de agosto 2021

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (I) No. 3019

RAD.: No. 005-2009-00385-00

Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el memorial que antecede y revisado el portal del Banco Agrario, se constató que no reposan títulos judiciales pendientes de pago por cuenta del presente asunto, tanto en el Juzgado de origen como en este Estrado Judicial, por lo que el Juzgado:

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer la entrega de títulos, conforme a lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE. –

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 61 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 17 de agosto de 2021

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (I) No. 3020

RAD.: No. 005-2019-00311-00

Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el memorial que antecede el Juzgado;

RESUELVE. –

ORDÉNASE a la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, realizar la entrega de 1 depósito judicial por valor total de **\$185.887,00 M/Cte.**, a favor de la parte demandante, a través de su apoderado general Doctor **CARLOS MARIO OSORIO SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **12.400.676**, el cual se muestra a continuación:



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

<i>Número del Título</i>	<i>Documento Demandante</i>	<i>Nombre</i>	<i>Estado</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>Valor</i>	<i>Número de Títulos</i>
469030002627434	8600429455	CENTRAL DE INVERSION SA CISA	IMPRESO ENTREGADO	16/03/2021	NO APLICA	\$ 185.887,00	1
Total Valor						\$ 185.887,00	

NOTIFÍQUESE. –

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 61 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 de agosto 2021

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (I) No. 3021

RAD.: No. 006-2012-00784-00

Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el memorial que antecede el Juzgado;

RESUELVE. –

ORDÉNASE a la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, realizar la entrega de 6 depósitos judiciales por valor total de **\$1.059.464,00 M/Cte.**, a favor de la parte demandada, **MARIA FERNANDA OCHOA RODRIGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **66.953.519**, los cuales se muestran a continuación:



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constituyó	Fecha de Pago	Valor	Número de Títulos
469030002420822	8600030201	BBVA COLOMBIA BBVA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	13/09/2019	NO APLICA	\$ 160.300,00	6
469030002646082	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	13/05/2021	NO APLICA	\$ 160.300,00	
469030002646083	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	13/05/2021	NO APLICA	\$ 160.300,00	
469030002646084	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	13/05/2021	NO APLICA	\$ 160.300,00	
469030002646085	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	13/05/2021	NO APLICA	\$ 222.964,00	
469030002646096	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	13/05/2021	NO APLICA	\$ 195.300,00	

Total Valor \$ 1.059.464,00

NOTIFÍQUESE. –

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 61 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 de agosto 2021

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (I) No. 3022

RAD.: No. 007-2018-00294-00

Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el memorial que antecede el Juzgado

RESUELVE. –

ORDÉNASE a la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, realizar la entrega de 22 depósitos judiciales por valor total de **\$3.999.996,00 M/Cte.**, a favor de la parte demandante, a través de su apoderado judicial Doctor **VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL** identificado con cédula de ciudadanía No. **94.300.301**, los cuales se muestran a continuación:



Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitució	Fecha de Pago	Valor	Número de Títulos
469030002624833	9004311303	MUNDO COMERCIAL YOSHIOKA S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2021	NO APLICA	\$ 181.818,00	22
469030002643447	9004311303	MUNDO COMERCIAL YOSHIOKA S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	04/05/2021	NO APLICA	\$ 181.818,00	
469030002643448	9004311303	MUNDO COMERCIAL YOSHIOKA S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	04/05/2021	NO APLICA	\$ 181.818,00	
469030002643449	9004311303	MUNDO COMERCIAL YOSHIOKA S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	04/05/2021	NO APLICA	\$ 181.818,00	
469030002643450	9004311303	MUNDO COMERCIAL YOSHIOKA S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	04/05/2021	NO APLICA	\$ 181.818,00	
469030002643451	9004311303	MUNDO COMERCIAL YOSHIOKA S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	04/05/2021	NO APLICA	\$ 181.818,00	
469030002643452	9004311303	MUNDO COMERCIAL YOSHIOKA S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	04/05/2021	NO APLICA	\$ 181.818,00	
469030002643453	9004311303	MUNDO COMERCIAL YOSHIOKA S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	04/05/2021	NO APLICA	\$ 181.818,00	
469030002643454	9004311303	MUNDO COMERCIAL YOSHIOKA S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	04/05/2021	NO APLICA	\$ 181.818,00	
469030002643455	9004311303	MUNDO COMERCIAL YOSHIOKA S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	04/05/2021	NO APLICA	\$ 181.818,00	
469030002643456	9004311303	MUNDO COMERCIAL YOSHIOKA S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	04/05/2021	NO APLICA	\$ 181.818,00	
469030002643457	9004311303	MUNDO COMERCIAL YOSHIOKA S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	04/05/2021	NO APLICA	\$ 181.818,00	
469030002643458	9004311303	MUNDO COMERCIAL YOSHIOKA S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	04/05/2021	NO APLICA	\$ 181.818,00	
469030002643459	9004311303	MUNDO COMERCIAL YOSHIOKA S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	04/05/2021	NO APLICA	\$ 181.818,00	
469030002643460	9004311303	MUNDO COMERCIAL YOSHIOKA S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	04/05/2021	NO APLICA	\$ 181.818,00	
469030002643461	9004311303	MUNDO COMERCIAL YOSHIOKA S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	04/05/2021	NO APLICA	\$ 181.818,00	
469030002643462	9004311303	MUNDO COMERCIAL YOSHIOKA S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	04/05/2021	NO APLICA	\$ 181.818,00	
469030002643463	9004311303	MUNDO COMERCIAL YOSHIOKA S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	04/05/2021	NO APLICA	\$ 181.818,00	

469030002643464	9004311303	MUNDO COMERCIAL Y OSHIOKA S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	04/05/2021	NO APLICA	\$ 181.818,00
469030002643465	9004311303	MUNDO COMERCIAL Y OSHIOKA S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	04/05/2021	NO APLICA	\$ 181.818,00
469030002643466	9004311303	MUNDO COMERCIAL Y OSHIOKA S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	04/05/2021	NO APLICA	\$ 181.818,00
469030002643467	9004311303	MUNDO COMERCIAL Y OSHIOKA S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	04/05/2021	NO APLICA	\$ 181.818,00

Total Valor \$ 3.999.996,00

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 61 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 de agosto 2021

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO (I) No. 3023

RAD.: No. 008-2018-00390-00

Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el memorial que antecede el Juzgado;

RESUELVE. –

ORDÉNASE a la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, realizar la entrega de 1 depósito judicial por valor total de **\$311.033,00 M/Cte.**, a favor de la parte demandante, **DIEGO IVAN OCAMPO RIOS** identificado con cédula de ciudadanía No. **16.275.495**, los cuales se muestran a continuación:



Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitució	Fecha de Pago	Valor	Número de Títulos
469030002653098	1	DIEGO IVAN OCAMPO RIOS	IMPRESO ENTREGADO	02/06/2021	NO APLICA	\$ 311.033,00	1
						Total Valor	\$ 311.033,00

NOTIFÍQUESE. –

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 61 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 17 de agosto 2021

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (I) No. 3024

RAD.: No. 011-2016-00512-00

Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el memorial que antecede y revisado el portal del Banco Agrario, se constató que no reposan títulos judiciales pendientes de pago por cuenta del presente asunto, tanto en el Juzgado de origen como en este Estrado Judicial, por lo que el Juzgado:

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer la entrega de títulos, conforme a lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE. –

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 61 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 17 de agosto de 2021

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (I) No. 3025

RAD.: No. 013-2013-00059-00

Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el memorial que antecede el Juzgado;

RESUELVE. –

ORDÉNASE a la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, realizar la entrega de 16 depósitos judiciales por valor total de **\$14.481.856,00 M/Cte.**, a favor de la parte demandada, **VICTOR HUGO MUÑOZ VILLA** identificado con cédula de ciudadanía No. **16.785.250**, los cuales se muestran a continuación:



Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	Número de Títulos
469030002652783	8600029644	BANCO DE BOGOTA BANCO DE BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	02/06/2021	NO APLICA	\$ 844.449,00	16
469030002652784	8600029644	BANCO DE BOGOTA BANCO DE BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	02/06/2021	NO APLICA	\$ 687.907,00	
469030002652788	8600029644	BANCO DE BOGOTA BANCO DE BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	02/06/2021	NO APLICA	\$ 921.632,00	
469030002652791	8600029644	BANCO DE BOGOTA BANCO DE BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	02/06/2021	NO APLICA	\$ 921.632,00	
469030002652794	8600029644	BANCO DE BOGOTA BANCO DE BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	02/06/2021	NO APLICA	\$ 921.632,00	
469030002652796	76001400301	BANCO DE BOGOTA BANCO DE BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	02/06/2021	NO APLICA	\$ 921.632,00	
469030002652801	8600029644	BANCO DE BOGOTA BANCO DE BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	02/06/2021	NO APLICA	\$ 921.632,00	
469030002652802	8600029644	BANCO DE BOGOTA BANCO DE BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	02/06/2021	NO APLICA	\$ 921.632,00	
469030002652808	8600029644	BANCO DE BOGOTA DE BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	02/06/2021	NO APLICA	\$ 921.632,00	
469030002652809	8600029644	BANCO DE BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	02/06/2021	NO APLICA	\$ 921.632,00	
469030002652816	8600029644	BANCO DE BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	02/06/2021	NO APLICA	\$ 921.632,00	
469030002652817	8600029644	BANCO DE BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	02/06/2021	NO APLICA	\$ 921.632,00	
469030002652823	8600029644	BANCO DE BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	02/06/2021	NO APLICA	\$ 933.295,00	
469030002652824	8600029644	BANCO DE BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	02/06/2021	NO APLICA	\$ 933.295,00	
469030002652826	8600029644	BANCO DE BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	02/06/2021	NO APLICA	\$ 933.295,00	
469030002652830	8600029644	BANCO DE BOGOTA BANCO DE BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	02/06/2021	NO APLICA	\$ 933.295,00	
Total Valor						\$ 14.481.856,00	

NOTIFÍQUESE. –


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 61 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 17 de agosto 2021

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (S) No. 3026

RAD.: No. 014-2013-00530-00

Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el memorial que antecede presentado por la abogada **FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ** y revisado el expediente, se evidencia que la togada no se encuentra reconocida para actuar dentro del presente asunto, por lo que el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE sin consideración el escrito que antecede por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE. –

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 61 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 de agosto de 2021

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (S) No. 3027

RAD. No. 017-2017-00367-00

Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Vista la solicitud allegada por la parte actora y teniendo en cuenta que el Despacho ya se había pronunciado al respecto en el **auto No. 1540 del 3 de mayo de 2021**, el Juzgado;

RESUELVE:

ESTESE el memorialista a lo resuelto en el punto tercero del a **auto No. 1540 del 3 de mayo de 2021** notificado en **estado No. 31 del 4 de mayo de 2021**, visible en la página 59 del índice electrónico del expediente; en el sentido de: “(..) **TERCERO. –REQUIÉRASE a las partes para que precisen, de manera conjunta, el monto exacto por el cual se ha decidido conciliar la obligación**”.

NOTIFÍQUESE. –

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 61 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 de agosto de 2021

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (I) No. 3028

RAD.: No. 017-2019-00200-00

Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el memorial que antecede el Juzgado;

RESUELVE. –

ORDÉNASE a la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, realizar la entrega de 16 depósitos judiciales por valor total de **\$4.224.923,00 M/Cte.**, a favor de la parte demandante, **DOMINGO VENDE OCORO**, a través de su apoderada judicial Doctora **ANA MILENA SANTAFE BERNAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. **31.172.399**, los cuales se muestran a continuación:



Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitució	Fecha de Pago	Valor	Número de Títulos
469030002381114	9002451116	COOP MULT SERV INTG T TEC COOP	PAGADO EN EFECTIVO	25/06/2019	23/10/2020	\$ 50.000,00	16
469030002639136	9002451116	COOPERATIVA MULTIACT SERVICIOS INTEGRALES	IMPRESO ENTREGADO	22/04/2021	NO APLICA	\$ 265.253,00	
469030002639137	9002451116	COOPERATIVA MULTIACT SERVICIOS INTEGRALES	IMPRESO ENTREGADO	22/04/2021	NO APLICA	\$ 265.253,00	
469030002639138	9002451116	COOPERATIVA MULTIACT SERVICIOS INTEGRALES	IMPRESO ENTREGADO	22/04/2021	NO APLICA	\$ 265.253,00	
469030002639139	9002451116	COOPERATIVA MULTIACT SERVICIOS INTEGRALES	IMPRESO ENTREGADO	22/04/2021	NO APLICA	\$ 281.597,00	
469030002639140	9002451116	COOPERATIVA MULTIACT SERVICIOS INTEGRALES	IMPRESO ENTREGADO	22/04/2021	NO APLICA	\$ 281.597,00	
469030002639141	9002451116	COOPERATIVA MULTIACT SERVICIOS INTEGRALES	IMPRESO ENTREGADO	22/04/2021	NO APLICA	\$ 281.597,00	
469030002639142	9002451116	COOPERATIVA MULTIACT SERVICIOS INTEGRALES	IMPRESO ENTREGADO	22/04/2021	NO APLICA	\$ 281.597,00	
469030002639143	9002451116	COOPERATIVA MULTIACT SERVICIOS INTEGRALES	IMPRESO ENTREGADO	22/04/2021	NO APLICA	\$ 281.597,00	
469030002639144	9002451116	COOPERATIVA MULTIACT SERVICIOS INTEGRALES	IMPRESO ENTREGADO	22/04/2021	NO APLICA	\$ 281.597,00	
469030002639145	9002451116	COOPERATIVA MULTIACT SERVICIOS INTEGRALES	IMPRESO ENTREGADO	22/04/2021	NO APLICA	\$ 281.597,00	
469030002639146	9002451116	COOPERATIVA MULTIACT SERVICIOS INTEGRALES	IMPRESO ENTREGADO	22/04/2021	NO APLICA	\$ 281.597,00	

469030002639148	9002451116	COOPERATIVA MULTIACT SERVICIOS INTEGRALES	IMPRESO ENTREGADO	22/04/2021	NO APLICA	\$ 281.597,00
469030002639150	9002451116	COOPERATIVA MULTIACT SERVICIOS INTEGRALES	IMPRESO ENTREGADO	22/04/2021	NO APLICA	\$ 281.597,00
469030002639152	9002451116	COOPERATIVA MULTIACT SERVICIOS INTEGRALES	IMPRESO ENTREGADO	22/04/2021	NO APLICA	\$ 281.597,00
469030002639154	9002451116	COOPERATIVA MULTIACT SERVICIOS INTEGRALES	IMPRESO ENTREGADO	22/04/2021	NO APLICA	\$ 281.597,00

Total Valor \$ 4.224.923,00

NOTIFÍQUESE. –


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 61 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 17 de agosto 2021

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (S) No. 3029

RAD.: No. 018-2018-00312-00

Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante y revisado el expediente, se evidencia que el inmueble con folio de matrícula No. 370-803218 no se encuentra debidamente secuestrado, como quiera que en el Despacho Comisorio allegado por la Subsecretaria de Acceso a los Servicios de Justicia se indica que la diligencia de secuestro fue **SUSPENDIDA**. Por lo tanto, el Juzgado;

RESUELVE:

NIEGASE la solicitud de correr traslado del certificado catastral por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE. –

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 61 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 de agosto de 2021

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (I) No. 3030

RAD.: No. 020-2003-00952-00

Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el memorial allegado por la apoderada de la parte demandante, en el que solicita señalar fecha y hora para efectuar la diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula **No. 378-690562**; y teniendo en cuenta que al realizar el respectivo **CONTROL DE LEGALIDAD** se establece que se cumplen con los requisitos establecidos en el art. 448 del C.G.P para tal asunto, el Juzgado;

RESUELVE. –

PRIMERO. – DECLARASE en firme el anterior avalúo por la suma de **\$91.497.000,00 M/cte.** correspondiente al bien inmueble identificado con folio de matrícula **No. 370-690562**, al cual no se allegó escrito en su contra, de conformidad al artículo 444 del Código General del Proceso, con sujeción al artículo 228 ibidem.

SEGUNDO. – SEÑÁLASE como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia del bien inmueble identificado con folio de matrícula **No. 370-690562** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, el cual se encuentra ubicado en “**CARRERA 39C No. 39-44 EDIFICIO BIFAMILIAR CAROLINA PROPIEDAD HORIZONTAL APARTAMENTO 101 PRIMER PISO**”, avaluado en la suma de **\$91.497.000,00 M/Cte.** el **doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021), a las ocho de la mañana (08:00 A.M.).**

TERCERO. – DISPÓNESE que la diligencia comience a la hora indicada y que no se cierre hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio. La base de la licitación será la que cubra el **setenta por ciento (70%) del total del avalúo dado al bien**, (art. 448-3 C.G.P.), y será **postor hábil el que previamente consigne el equivalente al 40% mismo avalúo**, (art. 451 C.G.P.), como lo indica la ley, a órdenes de este Juzgado, a través de la cuenta **No. 760012041700**, dependencia **No. 760014303000** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, para el proceso **EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO** adelantado por el señor **HERNAN ZARATE CAMPO**, quien actúa a través de apoderada judicial, en contra de **LEANDRO VIUCHO, WILLIAM BURBANO CERÓN y NIDIA VIUCHE SERRATO**, proceso con radicación **No. 76-001-40-03-020-2003-00952-00**. En el cual obra como **SECUESTRE** (folio 80) al señor **ALEXANDER ROJAS ZUÑIGA** (cuya oficina se localizan en la **carrera 5 No. 10-63** en la ciudad de Cali, teléfono **315 4630687**).

CUARTO. – ANÚNCIESE esta decisión al público, mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez, en un **periódico de amplia circulación local o una radiodifusora**, el día **domingo**, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate.

QUINTO. – PREVENGASE a la parte ejecutante para que aporte una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que haya hecho la publicación, para ser agregada al expediente antes de la apertura de la licitación conforme a lo establecido en el artículo. 450 del C.G.P., e igualmente se le indica que debe allegar un certificado de tradición del bien a rematar actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

SEXTO. – EXPIDASE por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, el aviso de remate correspondiente y remítase al interesado una vez ejecutoriada esta providencia por el medio más expedito y eficaz para el correspondiente diligenciamiento o en su defecto, se agende cita para su retiro.

SÉPTIMO. - INFÓRMASE a las partes y usuarios en general que la **AUDIENCIA DE REMATE** se llevara a cabo de forma **VIRTUAL** de conformidad con lo dispuesto en el Art. 452 del C.G.P., y el protocolo de audiencias, el cual puede consultarse en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/40>

NOTIFÍQUESE. –


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 61 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 de agosto de 2021

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

CUADRO CONTROL LEGALIDAD

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN	76-001-40-03-020-2003-00952-00
MANDAMIENTO DE PAGO	Auto interlocutorio No. 1937 Folio 14
AUTO SEGUIR ADELANTE EJECUCIÓN	Sentencia No. 231 Folio 49
EMBARGO	Inmueble No. 370-690562 <u>Decretado</u> fl. Auto 1937 (fl.14) - oficio No. 2120 (fl. 31) <u>Aplicado</u> en Fl. 30
SECUESTRO	<u>Decretado</u> Auto 1937 (fl 14) – D.C. 0189 (fl 68) <u>Secuestre:</u> ALEXANDER ROJAS ZUÑIGA Fl. 78
LIQUIDACIÓN	<u>Crédito:</u> \$18.651.383,00 M/Cte. (fl. 91) <u>Costas:</u> \$1.115.000,00 M/Cte. (fl.55)
AVALÚO	\$91.497.000,00 M/Cte. (pág. 288 exp. elec.)
DEMANDADO	LEANDRO VIUCHO, WILLIAM BURBANO CERON y NIDIA VIUCHE SERRATO
ACREEDORES	NO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (I) No. 3011

RAD.: No. 020-2015-00365-00

Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO. – ACÉPTESE la **CESIÓN DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S.A.S.** a favor de la sociedad **CONEXA INMOBILIARIA LIMITADA.**

SEGUNDO. – **TÍENESE** en consecuencia de lo anterior a la sociedad **CONEXA INMOBILIARIA LIMITADA** como **DEMANDANTE – CESIONARIA** -, a fin de que la parte demandada se entienda con esta respecto al pago de la obligación.

TERCERO. – **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

CUARTO. – **ABSTENERSE** de reconocer personería a los togados, como quiera que el poder presentado no tiene en cuenta lo estipulado en el artículo 5 del Decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE. –

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 61 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 de agosto de 2021

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (I) No. 3012

RAD.: No. 020-2018-00687-00

Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente, se evidencia que el avalúo catastral del inmueble con folio de matrícula **No. 370-355957** allegado por el apoderado de la parte demandante, se presenta por la suma **TOTAL de \$78.495.500,00 M/cte.** cuando el mismo debe ser por el porcentaje de los derechos que le corresponde a la demandada **SONIA GIRALDO ESCOBAR**. Así las cosas, el Juzgado;

RESUELVE. –

PRIMERO. – APARTÁSE de los efectos del traslado corrido por Secretaría, y, en consecuencia, **NO TENER EN CUENTA** la liquidación presentada, por lo explicado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. – REQUIÉRASE a las partes para que presenten el avalúo del avalúo catastral del inmueble con folio de matrícula **No. 370-355957** en debida forma.

NOTIFÍQUESE. –


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado **No. 61** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17 de agosto 2021**

CARLOS EDUARDO SILVA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (I) No. 3013

RAD.: No. 021-2007-00028-00

Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el memorial que antecede y revisado el portal del Banco Agrario, se constató que no reposan títulos judiciales pendientes de pago por cuenta del presente asunto, tanto en el Juzgado de origen como en este Estrado Judicial, por lo que el Juzgado:

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer la entrega de títulos, conforme a lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE. –

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 61 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 de agosto de 2021

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (I) No. 3031

RAD.: No. 021-2010-00188-00

Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Vistos los memoriales presentados dentro de la **DEMANDA ACUMULADA**, el Juzgado;

RESUELVE. –

ORDÉNASE a la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, realizar la entrega de los depósitos judiciales por valor total de **\$32.730.604,00 M/Cte.**, a favor de la parte demandante **COOPERTIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE – “COOP-ASOCC”**, a través del Doctor **RICHARD SIMON QUINTERO VILLAMIZAR** identificado con cédula de ciudadanía No. **6.135.439**, respecto de los títulos judiciales que se muestran a continuación:



Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitució	Fecha de Pago	Número de
						Títulos
						Valor
469030002655273	8050072009	COOPERATIVA MULTIACT EN LIQUIDACION	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2021	NO APLICA	\$ 993.274,00
469030002655274	8050072009	COOPERATIVA MULTIACT EN LIQUIDACION	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2021	NO APLICA	\$ 993.274,00
469030002655275	8050072009	COOPERATIVA MULTIACT EN LIQUIDACION	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2021	NO APLICA	\$ 993.274,00
469030002655277	8050072009	COOPERATIVA MULTIACT EN LIQUIDACION	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2021	NO APLICA	\$ 993.274,00
469030002655279	8050072009	COOPERATIVA MULTIACT EN LIQUIDACION	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2021	NO APLICA	\$ 2.121.998,00
469030002655281	8050072009	COOPERATIVA MULTIACT EN LIQUIDACION	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2021	NO APLICA	\$ 993.274,00
469030002655283	8050072009	COOPERATIVA MULTIACT EN LIQUIDACION	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2021	NO APLICA	\$ 993.274,00
469030002655287	8050072009	COOPERATIVA MULTIACT EN LIQUIDACION	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2021	NO APLICA	\$ 993.274,00
469030002655289	8050072009	COOPERATIVA MULTIACT EN LIQUIDACION	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2021	NO APLICA	\$ 993.274,00
469030002655291	8050072009	COOPERATIVA MULTIACT EN LIQUIDACION	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2021	NO APLICA	\$ 2.121.998,00
469030002655294	8050072009	COOPERATIVA MULTIACT EN LIQUIDACION	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2021	NO APLICA	\$ 993.274,00
469030002655296	8050072009	COOPERATIVA MULTIACT EN LIQUIDACION	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2021	NO APLICA	\$ 1.024.847,00
469030002655298	8050072009	COOPERATIVA MULTIACT EN LIQUIDACION	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2021	NO APLICA	\$ 1.024.847,00
469030002655301	8050072009	COOPERATIVA MULTIACT EN LIQUIDACION	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2021	NO APLICA	\$ 1.024.847,00
469030002655304	8050072009	COOPERATIVA MULTIACT EN LIQUIDACION	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2021	NO APLICA	\$ 1.024.847,00

469030002655306	8050072009	COOPERATIVA MULTIACT EN LIQUIDACION	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2021	NO APLICA	\$ 1.024.847,00
469030002655312	8050072009	COOPERATIVA MULTIACT EN LIQUIDACION	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2021	NO APLICA	\$ 2.189.464,00
469030002655316	8050072009	COOPERATIVA MULTIACT EN LIQUIDACION	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2021	NO APLICA	\$ 1.024.847,00
469030002655318	8050072009	COOPERATIVA MULTIACT EN LIQUIDACION	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2021	NO APLICA	\$ 1.024.847,00
469030002655320	8050072009	COOPERATIVA MULTIACT EN LIQUIDACION	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2021	NO APLICA	\$ 1.024.847,00
469030002655323	8050072009	COOPERATIVA MULTIACT EN LIQUIDACION	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2021	NO APLICA	\$ 2.189.464,00
469030002655324	8050072009	COOPERATIVA MULTIACT EN LIQUIDACION	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2021	NO APLICA	\$ 1.024.847,00
469030002655325	8050072009	COOPERATIVA MULTIACT EN LIQUIDACION	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2021	NO APLICA	\$ 1.063.793,00
469030002655326	8050072009	COOPERATIVA MULTIACT EN LIQUIDACION	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2021	NO APLICA	\$ 1.063.793,00
469030002655332	8050072009	COOPERATIVA MULTIACT EN LIQUIDACION	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2021	NO APLICA	\$ 1.024.847,00
469030002658003	1	COOPERATIVA COOEMECE	IMPRESO ENTREGADO	16/06/2021	NO APLICA	\$ 1.107.356,00
469030002670540	1	COOPERATIVA COOEMECE	IMPRESO ENTREGADO	15/07/2021	NO APLICA	\$ 1.107.356,00

Total: \$32.153.158,00

Así mismo se sirva fraccionar el depósito judicial que a continuación se relaciona, del cual se debe pagar la suma de **\$577.446,00 M/Cte.**, a la parte demandante, **COOPERTIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE – “COOP-ASOCC”**, a través del Doctor **RICHARD SIMÓN QUINTERO VILLAMIZAR** identificado con cédula de ciudadanía **No. 6.135.439** para completar la suma de **\$32.730.604,00 M/cte.**, y el excedente, por valor de **\$415.828,00 M/cte.**, que resulte del fraccionamiento, debe ser dejado a cargo del proceso de la demanda principal:



Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitució	Fecha de Pago	Valor	Número de Títulos
469030002655272	8050072009	COOPERATIVA MULTIACT EN LIQUIDACION	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2021	NO APLICA	\$ 993.274,00	1
Total Valor						\$ 993.274,00	

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 61 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 de agosto 2021

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (I) No. 3032

RAD.: No. 021-2010-00188-00

Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Vistos los memoriales presentados dentro de la **DEMANDA PRINCIPAL**, el Juzgado;

RESUELVE. –

ORDÉNASE a la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, realizar la entrega de los depósitos judiciales por valor total de **\$32.730.604,00 M/Cte.**, a favor de la parte demandante **COOPERTIVA PARA CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO – “COONSTRUFUTURO”**, a través del Doctor **BRAYAN ALEXIS RENGIFO MUÑOZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.143.951.875**, respecto de los títulos judiciales que se muestran a continuación:



Número de
Títulos 56

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitució	Fecha de Pago	Valor
469030002517308	1	COOPERATIVA COOEMECE	IMPRESO ENTREGADO	14/05/2020	NO APLICA	\$ 1.089.810,00
469030002529209	1	COOPERATIVA COOEMECE	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2020	NO APLICA	\$ 1.089.810,00
469030002533244	1	COOPERATIVA COOEMECE	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2020	NO APLICA	\$ 1.089.810,00
469030002539385	8050072009	COOEMECE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2020	NO APLICA	\$ 1.063.793,00
469030002545279	1	COOPERATIVA COOEMECE	IMPRESO ENTREGADO	20/08/2020	NO APLICA	\$ 1.089.810,00
469030002547425	8050072009	COOEMECE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/08/2020	NO APLICA	\$ 1.063.793,00
469030002552683	1	COOPERATIVA COOEMECE	IMPRESO ENTREGADO	10/09/2020	NO APLICA	\$ 1.089.810,00
469030002557607	8050072009	COOEMECE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/09/2020	NO APLICA	\$ 1.063.793,00
469030002565962	1	COOPERATIVA COOEMECE	IMPRESO ENTREGADO	13/10/2020	NO APLICA	\$ 1.089.810,00
469030002570880	8050072009	COOEMECE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/10/2020	NO APLICA	\$ 1.063.793,00
469030002579195	1	COOPERATIVA COOEMECE	IMPRESO ENTREGADO	13/11/2020	NO APLICA	\$ 1.089.810,00
469030002584240	8050072009	COOEMECE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/11/2020	NO APLICA	\$ 2.272.666,00
469030002591980	1	COOPERATIVA COOEMECE	IMPRESO ENTREGADO	07/12/2020	NO APLICA	\$ 1.089.810,00
469030002601480	8050072009	COOEMECE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2020	NO APLICA	\$ 1.063.793,00
469030002604024	1	COOPERATIVA COOEMECE	IMPRESO ENTREGADO	06/01/2021	NO APLICA	\$ 1.089.810,00
469030002607362	8050072009	COOEMECE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/01/2021	NO APLICA	\$ 1.080.915,00

469030002619745	8050072009	COOEMECE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/02/2021	NO APLICA	\$ 1.080.915,00
469030002619955	1	COOPERATIVA COOEMECE	IMPRESO ENTREGADO	25/02/2021	NO APLICA	\$ 1.089.810,00
469030002626362	1	COOPERATIVA COOEMECE	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2021	NO APLICA	\$ 1.124.902,00
469030002631510	8050072009	COOEMECE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/03/2021	NO APLICA	\$ 1.080.915,00
469030002641445	8050072009	COOEMECE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2021	NO APLICA	\$ 1.080.915,00
469030002643752	1	COOPERATIVA COOEMECE	IMPRESO ENTREGADO	04/05/2021	NO APLICA	\$ 1.107.356,00
469030002650582	8050072009	COOEMECE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2021	NO APLICA	\$ 850.849,00
469030002655254	8050072009	COOPERATIVA MULTIACT EN LIQUIDACION	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2021	NO APLICA	\$ 1.063.793,00
469030002655257	8050072009	COOPERATIVA MULTIACT EN LIQUIDACION	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2021	NO APLICA	\$ 1.063.793,00
469030002655259	8050072009	COOPERATIVA MULTIACT EN LIQUIDACION	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2021	NO APLICA	\$ 1.063.793,00
469030002655261	8050072009	COOPERATIVA MULTIACT EN LIQUIDACION	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2021	NO APLICA	\$ 2.272.666,00
469030002655271	8050072009	COOPERATIVA MULTIACT EN LIQUIDACION	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2021	NO APLICA	\$ 954.233,00

Total: \$32.314.776,00

Así mismo se sirva fraccionar el depósito judicial que a continuación se relaciona, del cual se debe pagar la suma de **\$415.828,00 M/cte.**, a la parte demandante, **COOPERTIVA PARA CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO – “COONSTRUFUTURO”** a través del Doctor **BRAYAN ALEXIS RENGIFO MUÑOZ** identificado con cédula de ciudadanía No.1.143.951.875 para completar la suma de **\$32.730.604,00 M/cte.**, y el excedente, por valor de **\$577.446,00 M/Cte.**, que resulte del fraccionamiento, debe ser dejado a cargo del proceso de la demanda acumulada.



**Prosperidad
para todos**

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitució	Fecha de Pago	Valor	Número de Títulos
469030002655272	8050072009	COOPERATIVA MULTIACT EN LIQUIDACION	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2021	NO APLICA	\$ 993.274,00	1
Total Valor						\$ 993.274,00	

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 61 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 de agosto 2021

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (S) No. 3014

RAD.: No. 021-2014-00709-00

Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Vistos los memoriales que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE. –

PRIMERO. – OFÍCIESE al **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, para que convierta a la cuenta única judicial **No. 760012041700** y código de dependencia **No.760014303000** (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI), los títulos retenidos para el presente proceso, con datos:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: LIBARDO TRIVIÑO MORENO C.C. 6.512.783

DEMANDADOS: ERNESTO GIL LEON C.C. 16.627.973 y NANCY GIL C.C. 31.916.587

El Juzgado de origen deberá verificar que se trate de dineros retenidos para el proceso de la referencia, y comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión solicitada o el cumplimiento de dicho trámite mediante oficio a través del correo institucional de este despacho memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

UNA VEZ el juzgado de origen realice la conversión se resolverá sobre la entrega de los mismos, conforme a derecho.

SEGUNDO. – ORDÉNASE por **SECRETARÍA** se **LIBREN** los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE. –

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 61 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 17 de agosto de 2021

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (I) No. 3033
RAD.: No. 021-2016-00456-00

Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia en la cual se indica que “En atención a lo ordenado en el auto No.1129 del 07 de abril del 2021, el área de Depósitos Judiciales informa que el número de CC plasmado se encuentra errado. Pasa a despacho para lo pertinente.” se procederá a realizar la respectiva aclaración. Así las cosas, el Juzgado;

RESUELVE. –

PRIMERO. - CORRÍJASE el punto primero del auto No. 1129 del 07 de abril del 2021, en cuanto a que el número de cédula de la abogada **NHORA LUBEY ORTIZ PÉREZ**, es No. 31.491.061., y no como se indicó en el mencionado auto.

SEGUNDO. – EJECUTORIADA la presente providencia, **REMÍTASE** al área de depósitos judiciales para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE. –

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 61 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 17 de agosto de 2021

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (I) No. 3034

RAD.: No. 022-2019-00782-00

Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el escrito que antecede frente a la liquidación presentada y una vez revisado el expediente, se observa que la apoderada de la parte demandante no presenta en debida forma la liquidación del crédito, lo anterior, puesto que no tiene en cuenta el **mandamiento de pago** obrante a folio 19-C1 del expediente físico, como quiera que en el mismo se ordena el pago de dos obligaciones junto con los intereses de mora. Así las cosas, el Juzgado;

RESUELVE. –

PRIMERO. – APARTÁSE de los efectos del traslado corrido por Secretaría, y, en consecuencia, **NO TENER EN CUENTA** la liquidación presentada, por lo explicado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. – REQUIERASE a las partes para que presenten la liquidación del crédito, de conformidad a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P., teniendo en cuenta lo anteriormente señalado.

NOTIFÍQUESE. –

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 61 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 17 de agosto de 2021

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (I) No. 3035

RAD.: No. 023-2017-00627-00

Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el memorial que antecede el Juzgado;

RESUELVE. –

PRIMERO. - ORDÉNASE a la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, realizar la entrega de 8 depósitos judiciales por valor total de **\$5.159.007,00 M/Cte.**, a favor de la parte demandante, **CAJA COOPERATIVA PETROLERA “COOPETROL”**, a través de su apoderado judicial Doctor **FRANCISCO JAVIER CARDONA PEÑA** identificado con cédula de ciudadanía No.**16.721.251**, los cuales se muestran a continuación:



Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitució	Fecha de Pago	Valor	Número de Títulos
469030002617285	8600137430	CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL	IMPRESO ENTREGADO	22/02/2021	NO APLICA	\$ 491.334,00	8
469030002617286	8600137430	CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL	IMPRESO ENTREGADO	22/02/2021	NO APLICA	\$ 737.001,00	
469030002617287	8600137430	CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL	IMPRESO ENTREGADO	22/02/2021	NO APLICA	\$ 491.334,00	
469030002617288	8600137430	CAJA COOPERATIVA PETROLERO COOPETROL	IMPRESO ENTREGADO	22/02/2021	NO APLICA	\$ 491.334,00	
469030002617289	8600137430	CAJA COOPERATIVA PETROLERO COOPETROL	IMPRESO ENTREGADO	22/02/2021	NO APLICA	\$ 491.334,00	
469030002617290	8600137430	CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL	IMPRESO ENTREGADO	22/02/2021	NO APLICA	\$ 1.228.335,00	
469030002617291	8600137430	CAJA COOPERATIVA PETROLERO COOPETROL	IMPRESO ENTREGADO	22/02/2021	NO APLICA	\$ 737.001,00	
469030002617292	8600137430	CAJA COOPERATIVA PETROLERO COOPETROL	IMPRESO ENTREGADO	22/02/2021	NO APLICA	\$ 491.334,00	
Total Valor						\$ 5.159.007,00	

SEGUNDO. – INFÓRMASELE a la parte interesada que revisado el portal del Banco Agrario se constató que no reposan más títulos judiciales pendientes de ordenar el pago por cuenta del presente asunto, tanto en el Juzgado de origen como en este Estrado Judicial.

TERCERO. – GLÓSASE a los autos para que obre y conste en el expediente el comunicado allegado por el **JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**, mediante el cual informa que, a la fecha, no existen tirulos judiciales depositados en la cuenta correspondiente a esa agencia judicial en el Banco Agrario por cuenta de este proceso.

NOTIFÍQUESE. –


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 61 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 de agosto 2021

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (I) No. 3036

RAD.: No. 023-2018-00215-00

Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el escrito que antecede frente a la liquidación presentada y una vez revisado el expediente, se observa que la apoderada de la parte demandante no presenta en debida forma la liquidación del crédito, lo anterior, puesto que no tiene en cuenta el **mandamiento de pago** obrante a folio 17-C1 del expediente físico, como quiera que **i)** la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajusta a las fijadas por la superintendencia financiera; así como también **ii)** agrega el valor de las costas procesales aprobadas. Así las cosas, el Juzgado;

RESUELVE. –

PRIMERO. – APARTÁSE de los efectos del traslado corrido por Secretaría, y, en consecuencia, **NO TENER EN CUENTA** la liquidación presentada, por lo explicado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. – REQUIERASE a las partes para que presenten la liquidación del crédito, de conformidad a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P., teniendo en cuenta lo anteriormente señalado.

NOTIFÍQUESE. –

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 61 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 17 de agosto de 2021

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (I) No. 3038

RAD.: No. 024-2017-00118-00

Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el memorial que antecede el Juzgado;

RESUELVE. –

ORDÉNASE a la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, realizar la entrega de 1 depósito judicial por valor total de **\$251.268,26 M/Cte.**, a favor de la parte demandada, **OSCAR IVAN CASTILLO RENTERIA** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.118.287.873**, los cuales se muestran a continuación:



Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	Número de Títulos
469030002646682	8600029644	BANCO DE BOGOTA SA	IMPRESO ENTREGADO	14/05/2021	NO APLICA	\$ 251.268,26	1

Total Valor \$ 251.268,26

NOTIFÍQUESE. –

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 61 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 17 de agosto 2021

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (I) No. 3039

RAD.: No. 024-2019-01042-00

Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el memorial que antecede el Juzgado;

RESUELVE. –

ORDÉNASE a la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, realizar la entrega de 16 depósitos judiciales por valor total de **\$3.625.498,00 M/Cte.**, a favor de la parte demandante, a través de su apoderada judicial Doctora **ROCIO ARDILA ROJAS** identificada con cédula de ciudadanía No.**66.819.180**, los cuales se muestra a continuación:



<i>Número del Título</i>	<i>Documento Demandante</i>	<i>Nombre</i>	<i>Estado</i>	<i>Fecha Constitució</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>Valor</i>	Número de Títulos
469030002627610	14931062	HERNANDO PEÑA	IMPRESO ENTREGADO	17/03/2021	NO APLICA	\$ 228.264,00	16
469030002627615	14931062	HERNANDO PEÑA	IMPRESO ENTREGADO	17/03/2021	NO APLICA	\$ 207.341,00	
469030002627619	14931062	HERNANDO PEÑA	IMPRESO ENTREGADO	17/03/2021	NO APLICA	\$ 231.390,00	
469030002627628	14931062	HERNANDO PEÑA	IMPRESO ENTREGADO	17/03/2021	NO APLICA	\$ 195.015,00	
469030002627634	14931062	HERNANDO PEÑA	IMPRESO ENTREGADO	17/03/2021	NO APLICA	\$ 240.436,00	
469030002627642	14931062	HERNANDO PEÑA	IMPRESO ENTREGADO	17/03/2021	NO APLICA	\$ 218.176,00	
469030002627647	14931062	HERNANDO PEÑA	IMPRESO ENTREGADO	17/03/2021	NO APLICA	\$ 238.558,00	
469030002627651	14931062	HERNANDO PEÑA	IMPRESO ENTREGADO	17/03/2021	NO APLICA	\$ 217.593,00	
469030002627658	14931062	HERNANDO PEÑA	IMPRESO ENTREGADO	17/03/2021	NO APLICA	\$ 206.224,00	
469030002627664	14931062	HERNANDO PEÑA	IMPRESO ENTREGADO	17/03/2021	NO APLICA	\$ 298.401,00	
469030002627676	14931062	HERNANDO PEÑA	IMPRESO ENTREGADO	17/03/2021	NO APLICA	\$ 251.125,00	
469030002627681	14931062	HERNANDO PEÑA	IMPRESO ENTREGADO	17/03/2021	NO APLICA	\$ 231.577,00	
469030002627682	14931062	HERNANDO PEÑA	IMPRESO ENTREGADO	17/03/2021	NO APLICA	\$ 285.597,00	
469030002627685	14931062	HERNANDO PEÑA	IMPRESO ENTREGADO	17/03/2021	NO APLICA	\$ 237.477,00	
469030002627692	14931062	HERNANDO PEÑA	IMPRESO ENTREGADO	17/03/2021	NO APLICA	\$ 156.334,00	
469030002627703	14931062	HERNANDO PEÑA	IMPRESO ENTREGADO	17/03/2021	NO APLICA	\$ 181.990,00	

Total Valor \$ 3.625.498,00

NOTIFÍQUESE. –


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 61 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 17 de agosto 2021

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (I) No. 3037

RAD. No. 027-2013-00271-00

Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el memorial allegado por la apoderada judicial de la parte actora, mediante el cual solicita por segunda vez que se acepte a la sociedad **CONTACTO SOLUTIONS S.A.S.** como futuro demandado-cesionario, sin aportar para ello la documentación necesaria para ser debidamente reconocido como tal, y sin tener en cuenta las observaciones realizadas por este Estrado Judicial en **auto No. 0943 del 17 de marzo de 2021**.

Es menester aclarar que si bien, la cesión de un crédito es un acto por medio del cual el acreedor transfiere a un tercero el derecho o crédito que tiene con respecto a su deudor. De acuerdo con lo establecido en el **artículo 1959 del C.C.** *“La cesión de un crédito, a cualquier título que se haga, no tendrá efecto entre el cedente y el cesionario sino en virtud de la entrega del título. Pero si el crédito que se cede no consta en documento, la cesión puede hacerse otorgándose uno por el cedente al cesionario...”*, pero, como quiera que dicho título está siendo cobrado a través del presente proceso ejecutivo, es viable que, a través de un escrito dirigido a este Juzgado, aporten el contrato de cesión que han celebrado, para que quede constancia dentro del mismo de la transferencia del crédito que se cobra, y más cuando en la solicitud elevada, menciona que allega como anexo la cesión de crédito suscrita por los interesados. Por lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

ESTÉSE a lo indicado en el **auto No. 0929 del 17 de marzo de 2021**.

NOTIFÍQUESE. –

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 61 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17 de agosto 2021**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (I) No. 3040

RAD.: No. 027-2015-00830-00

Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el memorial que antecede el Juzgado;

RESUELVE. –

ORDÉNASE a la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, realizar la entrega de 1 depósito judicial por valor total de **\$2.634.178,00 M/Cte.**, a favor de la parte demandante, **CARLOS ADOLFO HERNÁNDEZ**, a través de su apoderado judicial Doctor **GIOVANNI SANCHEZ ESPINOSA** identificado con cédula de ciudadanía No. **94.379.402**, el cual se muestra a continuación:



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

<i>Número del Título</i>	<i>Documento Demandante</i>	<i>Nombre</i>	<i>Estado</i>	<i>Fecha Constitució</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>Valor</i>	Número de Títulos
469030002656489	94494384	CARLOS ADOLFO HERNANDEZ ROZO	IMPRESO ENTREGADO	10/06/2021	NO APLICA	\$ 2.634.178,00	1

Total Valor \$ 2.634.178,00

NOTIFÍQUESE. –

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 61 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 de agosto 2021

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA**

AUTO (I) No. 3041

RAD. No. 027-2017-00251-00

Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el memorial allegado por la parte actora y teniendo en cuenta que el **JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI** no ha realizado la conversión de los depósitos judiciales a cuenta de este asunto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. - REQUIERASE al **JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, a fin de que dé respuesta al **Oficio No. 01-1992 del 14 de diciembre de 2020** enviado por correo electrónico el **20 de abril del 2021**, con el cual se le solicita que convierta a la cuenta única judicial **No. 760012041700** y código de dependencia **No. 760014303000 (OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE CALI)**, los títulos retenidos para el presente proceso con datos:

PROCESO: EJECUTIVOSINGULAR

DEMANDANTE: GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA CC.29.345.352

DEMANDADOS: JONATHAN ORBEY FUENTES IBARRA CC. 1.107.051.973

CARLOS HERNANDO PINTO MAYA CC. 16.771.195

SEGUNDO. - ORDENASE a la **SECRETARIA DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** librar el oficio correspondiente, y remitirlo al correo electrónico del **JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 61 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 17 de agosto 2021

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (I) No. 3042

RAD.: No. 027-2019-00660-00

Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el memorial que antecede el Juzgado

RESUELVE. –

ORDÉNASE a la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, realizar la entrega de 18 depósitos judiciales por valor total de **\$2.835.986,00 M/Cte.**, a favor de la parte demandante, a través de su apoderado judicial Doctor **MAURICIO ÁLVAREZ ACOSTA** identificado con cédula de ciudadanía No. **16.628.015**, los cuales se muestran a continuación:



Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constituyó	Fecha de Pago	Valor	Número de Títulos
469030002623006	16505479	PLACIDO CUERO RENTERIA	IMPRESO ENTREGADO	04/03/2021	NO APLICA	\$ 185.851,00	18
469030002623007	16505479	PLACIDO CUERO RENTERIA	IMPRESO ENTREGADO	04/03/2021	NO APLICA	\$ 159.144,00	
469030002623008	16505479	PLACIDO CUERO RENTERIA	IMPRESO ENTREGADO	04/03/2021	NO APLICA	\$ 177.586,00	
469030002623009	16505479	PLACIDO CUERO RENTERIA	IMPRESO ENTREGADO	04/03/2021	NO APLICA	\$ 149.588,00	
469030002623010	16505479	PLACIDO CUERO RENTERIA	IMPRESO ENTREGADO	04/03/2021	NO APLICA	\$ 200.761,00	
469030002623011	16505479	PLACIDO CUERO RENTERIA	IMPRESO ENTREGADO	04/03/2021	NO APLICA	\$ 159.538,00	
469030002623012	16505479	PLACIDO CUERO RENTERIA	IMPRESO ENTREGADO	04/03/2021	NO APLICA	\$ 148.329,00	
469030002623013	16505479	PLACIDO CUERO RENTERIA	IMPRESO ENTREGADO	04/03/2021	NO APLICA	\$ 106.460,00	
469030002623014	16505479	PLACIDO CUERO RENTERIA	IMPRESO ENTREGADO	04/03/2021	NO APLICA	\$ 93.831,00	
469030002623015	16505479	PLACIDO CUERO RENTERIA	IMPRESO ENTREGADO	04/03/2021	NO APLICA	\$ 157.730,00	
469030002623016	16505479	PLACIDO CUERO RENTERIA	IMPRESO ENTREGADO	04/03/2021	NO APLICA	\$ 46.293,00	
469030002623017	16505479	PLACIDO CUERO RENTERIA	IMPRESO ENTREGADO	04/03/2021	NO APLICA	\$ 204.377,00	
469030002623018	16505479	PLACIDO CUERO RENTERIA	IMPRESO ENTREGADO	04/03/2021	NO APLICA	\$ 150.860,00	
469030002623019	16505479	PLACIDO CUERO RENTERIA	IMPRESO ENTREGADO	04/03/2021	NO APLICA	\$ 154.476,00	
469030002623020	16505479	PLACIDO CUERO RENTERIA	IMPRESO ENTREGADO	04/03/2021	NO APLICA	\$ 166.770,00	
469030002623021	16505479	PLACIDO CUERO RENTERIA	IMPRESO ENTREGADO	04/03/2021	NO APLICA	\$ 222.405,00	
469030002623022	16505479	PLACIDO CUERO RENTERIA	IMPRESO ENTREGADO	04/03/2021	NO APLICA	\$ 213.419,00	
469030002623023	16505479	PLACIDO CUERO RENTERIA	IMPRESO ENTREGADO	04/03/2021	NO APLICA	\$ 138.568,00	

Total Valor \$ 2.835.986,00

NOTIFÍQUESE. –

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 61 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 17 de agosto 2021

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (S) No. 3043

RAD.: No. 029-2019-00087-00

Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Vistas las solicitudes elevadas por el demandado, se pone de presente que, una vez consultada la página del Banco Agrario, se evidencia que hay títulos a favor de este proceso en el **JUZGADO DE ORIGEN**, por lo que se ordenará su conversión, para que una vez este el dinero en la cuenta única y dependencia de este Despacho, sean resueltos conforme a derecho.

Por otro lado, obra a páginas 111 a 114 y 117 a 120 del índice electrónico del expediente virtual, memoriales presentados por los señores **WILSON HURTADO MOSQUERA, RUTH OLAYA LUCUMI** y **FREDY MATTA BURBANO** quienes no son parte dentro del presente proceso, por lo que el Juzgado;

RESUELVE. –

PRIMERO. - OFÍCIESE al **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, para que convierta a la cuenta única judicial **No. 760012041700** y código de dependencia **No.760014303000** (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI), los títulos retenidos para el presente proceso, con datos:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A. NIT 860.007.738-9

DEMANDADO: CARLOS ALBERTO RAMIREZ BEDOYA C.C. 98.587.977


El Juzgado de origen deberá verificar que se trate de dineros retenidos para el proceso de la referencia, y comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión solicitada o el cumplimiento de dicho trámite mediante oficio a través del correo institucional de este despacho memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

UNA VEZ el juzgado de origen realice la conversión se resolverá sobre la entrega de los mismos, conforme a derecho.

SEGUNDO. – ORDÉNASE por **SECRETARÍA** se **LIBREN** los respectivos oficios.

TERCERO. - **GLÓSASE** sin consideración los escritos que anteceden por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE. -


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 61 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 de agosto de 2021

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17